

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 26 de Abril de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi
Teléfono 623 — Apartado 61

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Ministerio de Cultura 2017

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- DAHIR** regulando las condiciones de ingreso en las Mejaznias Majzen y Armada, Cuerpos de Prisiones, Guarderia Forestal Carteros Urbanos, Portereros y Peones Camineros 444
- DAHIR** aprobando la liquidación de las obras de "construcción de muro de cerca, pabellón de servicios y pabellón de viviendas en el Sanatorio Neurosiquiatrico de Ben Karrich". 445
- DAHIR** autorizando la venta de los terrenos para construir número 94 y 96 de la Ciudad de Arcila a favor de la Junta de Servicios Municipales de aquella localidad 446
- DECRETO VISIRIAL** disponiendo que las declaraciones para el impuesto del Tertib del presente año se hagan con arreglo a las instrucciones que se citan 447
- DECRETO VISIRIAL** reconociendo los derechos sobre dominio de la finca en la que se encuentra enclavado el Cuartel de la Mejaznia de Villa Nador, que tiene la Compañía Española de Minas del Rif 448
- DECRETO VISIRIAL** disponiendo la delimitación de varias manzanas propiedad del Majzen sitas en el poblado de Villa Nador 449
- DECRETO VISIRIAL** aprobando el expediente de deslinde de la manzana número 35 de Villa Nador 452
- DECRETO VISIRIAL** aprobando el expediente de deslinde de la manzana número 38 de Villa Nador 453

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

- Sección de Personal.**—Índice de disposiciones 454

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- Inspección de Industrias.**—Avisos 458
- Inspección de los Servicios de Ganadería.**—Boletín Mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de marzo 459

- Fosforera Marroquí S. A.** —Convocatoria 462

Algodonera Marroquí S. A.—Convocatoria	462
Automóviles, Comercio, Industria S. A.—Convocatoria	462

Anexo al número 17

Registro de Inmuebles	235
Administración de Justicia.—Edictos	239
Cédulas de citación	240
Cédulas de notificación	241
Cédulas de requerimiento	242
Requisitorias	245

183 Algodones Mariposa S. A.—Convocatoria
182 Automóviles Comercio, Industria S. A.—Convocatoria

Anexo al número 17

235	Registro de Inmuebles
239	Administración de Justicia—Edictos
240	Cédulas de citación
241	Cédulas de notificación
242	Cédulas de requerimiento
245	Requisitorias

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.—Ptas.
A media id. id. (id. id. id. id.) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes)	100.— »
A media id. id. (id. id. id. id.)	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.—Ptas.
A media id. (id. id.)	65.— »
A cuarto id. (id. id.)	30.— »

Alta Comisaría de España en Marruecos

Dirección General

Sección de Personal—Industria y Comercio
Comisión de Economía, Industria y Comercio

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIR regulando las condiciones de ingreso en las Mejaznías Majzen y Armada, Cuerpos de Prisiones, Guardería Forestal, Carteros Urbanos, Porteros y Peones Camineros**

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 3 de Yumada 1.º de 1362 (correspondiente al 8 de Mayo de 1943) modificando las condiciones de ingreso del personal marroquí en distintos Cuerpos o cargos de la Zona de Protectorado, por el que se establecía la limitación para optar al ingreso en las Mejaznías Majzen y Armada, Cuerpos de Prisiones, Guardería Forestal, Carteros Urbanos, Porteros, Peones Camineros y Compañía de Seguridad de la Zona, a las personas que hubieran cumplido los 40 años sin exceder de los 45, y reunieran la condición de haber prestado servicio militar en Fuerzas Armadas del Majzen o de la Nación Protectora, por el mínimo de diez años.

Vista la conveniencia de dar opción a ingresar en los citados Cuerpos y cargos a la juventud marroquí especialmente preparada, tanto por su educación cultural como física.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—El ingreso de personal marroquí en las Mejaznías Majzen y Armada, Cuerpos de Prisiones, Guardería Forestal, Carteros Urbanos, Porteros y Peones Camineros, se ajustarán a las condiciones exigidas por cada uno de los Reglamentos orgánicos respectivos.

No obstante, para el personal marroquí que haya prestado más de cinco años de servicios militares en Fuerzas Armadas del Majzen o de la Nación Protectora, o que con este tiempo mínimo de permanencia se encuentre en servicio activo, que deseen ingresar en los Cuerpos citados y concurren a los distintos Concursos u opositores, o sean desig-

nados libremente, con arreglo a las disposiciones de los Cuerpos de referencia, el máximo de edad queda ampliado hasta los 45 años.

Artículo 2.º—Queda derogado nuestro Dahir de 3 de Yumada 1.º de 1362 (correspondiente al 8 de Mayo de 1943).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Safar de 1365 (correspondiente al 10 de Enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, regulando las condiciones de ingreso en las Mejasías Majzen y Armada, Cuerpo de Prisiones, Guardia Forestal, Carteros Urbanos, Porteros y Peones Camineros.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 10 de enero de 1946.—El Alto Comisario, **José E. Varela.**

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de "construcción de muro de cerca, pabellón de servicios y pabellón de viviendas en el Sanatorio Neurosiquiátrico de Ben Karrich"

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "construcción de muro de cerca, pabellón de servicios y pabellón de viviendas en el Sanatorio Neurosiquiátrico de Ben Karrich", a don Román Núñez Rosales, por la suma de 1.169.514'14 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al proyecto y que valoradas, con precios revisados de acuerdo con los pliegos de condiciones, las ejecutadas ascienden a la cantidad de 1.330.363'01 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones le han sido abonadas al contratista hasta pesetas 1.153.681'24, quedando, por tanto, un saldo a su favor de 176.681'77 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "construcción de muro de cerca, pabellón de servicios y pabellones de viviendas en el Sanatorio Neurosiquiátrico de Ben Karrich", por su importe de 1.330.363'01 pesetas y el abono al contratista del saldo a su favor de 176.681'77 pesetas.

Los que ésto leyerén obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada 1.º de 1365 (correspondiente al 4 de abril de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "construcción de muro de cerca, pabellones de servicios y pabellones de viviendas en el Sanatorio Neurosiquiátrico de Ben Karrich".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 4 de abril de 1946.—El Alto Comisario, **José E. Varela**.

DAHIR autorizando la venta de los terrenos para construir número 94 y 96 de la ciudad de Arcila a favor de la Junta de Servicios Municipales de aquella localidad

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición elevada por la Junta de Servicios Municipales de Arcila, de adquirir los terrenos para construir núms. 94 y 96 de dicho poblado, propiedad del Majzen para la construcción de 410 casas protegidas, para resolver el problema de la vivienda.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza la venta de los terrenos para construir núms. 94 y 96 de Arcila propiedad del Majzen, con superficies respectivas de 2.046 y 1.683 m². en la cantidad total de 11.187 pesetas, a favor de la Junta de Servicios Municipales de Arcila.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja estas fincas, del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyerén obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 23 de marzo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la venta de los terre-

nos para construir núms. 94 y 96 de la ciudad de Arcila, a favor de la Junta de Servicios Municipales de esta Ciudad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 23 de marzo de 1946.—El Alto Comisario, **José E. Varela.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo que las declaraciones para el impuesto del Tertib del presente año se hagan con arreglo a las instrucciones que se citan

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (correspondiente al 12 de enero de 1927) poniendo en vigor el Impuesto del Tertib.

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharrám de 1346 (correspondiente al 29 de julio de 1927), disponiendo se aplique el Impuesto del Tertib a todos los contribuyentes de la Zona de Protectorado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único.—Las declaraciones para el Impuesto del Tertib en el presente año se hará con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera.—Se entiende por año agrícola el espacio de tiempo comprendido entre el primero de noviembre de cada año y el final de octubre del siguiente.

Segunda.—Las declaraciones correspondientes a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y a la apicultura, se efectuarán durante los meses de abril a junio, ambos inclusive, recogiendo en ellos cuantos productos deben tributar en el año agrícola.

Tercera.—Los árboles frutales y vides, serán declarados a partir del tercer año que rindan producto.

El ganado quedará sujeto al impuesto a partir del destete.

Cuarta.—Las declaraciones se llevarán a cabo tanto en las ciudades como en las cabilas, por las respectivas Intervenciones.

Quinta.—Las ocultaciones que se hagan al practicar las declaraciones y que se comprueben en la información que ulteriormente procederá el Majzen, se castigarán con multa cuyo importe será el doble del impuesto correspondiente a los productos no declarados; en caso de reincidencia esta multa se duplicará.

Sexta.—Si en los modelos que obren en poder de las Intervenciones faltase alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrá de incluirse en las casillas que figuren en blanco en los impresos.

Séptima.—Las Intervenciones publicarán edictos y anuncios haciendo saber el plazo reglamentario para efectuar las declaraciones.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 29 de marzo de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 29 de marzo de 1946.—El Delegado General, **A. Galera.**

DECRETO VISIRIAL reconociendo los derechos sobre dominio de la finca en la que se encuentra enclavado el Cuartel de la Mejasnía de Villa Nador, que tiene la Compañía Española de Minas del Rif

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 15 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 28 de abril de 1945) por el que se anunciaba los trabajos de deslinde de la finca urbana, y no rústica como erróneamente se indicó, situada en el poblado de Villa Nador, conocida por AS-BAR de presunta propiedad Majzen.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde, la Compañía Española de Minas del Rif presentó Títulos de propiedad acreditativos de la incontrastable propiedad privada de la finca.

Visto el informe instruido por la Comisión delimitadora debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

A la vista de los títulos aportados por la Compañía Española de Minas del Rif, se le reconoce su pleno dominio sobre la finca urbana situada en el poblado de Villa Nador, sobre la que se encuentra enclavado el Cuartel de la Mejasnía, conocida por AS-BAR.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las medidas oportunas para la anotación de lo decretado en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Hiyya de 1364 (correspondiente al 21 de noviembre de 1945.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 21 de noviembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL disponiendo la delimitación de varias manzanas propiedad del Majzen sitas en el poblado de Villa Nador

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

1.º—Se acuerda la delimitación de las siguientes manzanas del poblado de Villa Nador, de presunta propiedad del Majzen, todas ellas de 600 m2. de extensión:

LIMITES

- Núm. 33 Norte, Gral. Carbó; Sur, Gral. Aguilera; Este, C. Ibáñez; Oeste, Generalísimo.
- " 34 Norte, España; Sur, Gral. Carbó; Este, C. Ibáñez; Oeste, Generalísimo.
- " 36 Norte, Gral. Morales; Sur, Gral. Navarro; Este, Gral. Marina; Oeste, Gral. Pintos.
- " 37 Norte, Gral. Carrasco; Sur, Gral. Morales; Este, Gral. Marina; Oeste, Gral. Pintos.
- " 39 Norte, Gral. Real; Sur, Primo de Rivera; Este, Gral. Marina; Oeste, Gral. Pintos.
- " 40 Norte, 17 de Julio; Sur, Gral. Real; Este, Gral. Marina; Oeste, Gral. Pintos.
- " 41 Norte, Gral. Navarro; Sur, España; Este, Gral. Pintos; Oeste, Gral. Díez Vicario.
- " 42 Norte, P. C. Sotelo; Sur, Gral. Navarro; Este, Gral. Pintos; Oeste, Gral. Díez Vicario.
- " 43 Norte, P. Rivera; Sur, P. C. Sotelo; Este, Gral. Pintos. Oeste, Gral. Díez Vicario.
- " 44 Norte, Gral. Real; Sur, P. Rivera; Este, Gral. Pintos; Oeste, Gral. Díez Vicario.
- " 45 Norte, 17 Julio; Sur, Gral. Real; Este, Gral. Pintos; Oeste,

Gral. Díez Vicario.

- " 46 Norte, Gral. Navarro; Sur, España; Este, Gral. D. Vicario; Oeste, Canalejas.
- " 47 Norte, Gral. Morales; Sur, Gral. Navarro; Este, Gral. D. Vicario; Oeste, Canalejas.
- " 48 Norte, Gral. Carrasco; Sur, Gral. Morales; Este, P. C. Sotelo; Oeste, Canalejas.
- " 49 Norte, P. Rivera; Sur, Gral. Carrasco; Este, Gral. D. Vicario; Oeste, Canalejas.
- " 50 Norte, Gral. Real; Sur, P. Rivera; Este, Gral. Díez Vicario; Oeste, Canalejas.
- " 52 Norte, Gral. Navarro; Sur, España; Este, Moh. B. Azub; Oeste, Gral. Álvarez Cabrera.
- " 53 Norte, Gral. Morales; Sur, Gral. Navarro; Este, Moh. B. Azub; Oeste, Gral. Álvarez Cabrera.
- " 55 Norte, Gral. Real; Sur, P. Rivera; Este, Moh. B. Azub; Oeste, Gral. Álvarez Cabrera.
- " 56 Norte, P. Rivera; Sur, Gral. Carrasco; Este, Moh. B. Azub; Oeste, Gral. Álvarez Cabrera.
- " 57 Norte, 17 Julio; Sur, Gral. Real; Este, Moh. B. Azub; Oeste, Gral. Álvarez Cabrera.
- " 58 Norte, Gral. Navarro; Sur, España; Este, Gral. Álvarez Cabrera; Oeste, I. Marín.
- " 59 Norte, P. del Pilar; Sur, Gral. Navarro; Este, Gral. Álvarez Cabrera; Oeste, I. Marín.
- " 60 Norte, P. del Pilar; Sur, P. Rivera; Este, Gral. Álvarez Cabrera; Oeste, I. Marín.
- " 61 Norte, Gral. Real; Sur, P. Rivera; Este, Gral. Álvarez Cabrera; Oeste, I. Marín.
- " 62 Norte, 17 Julio; Sur, Gral. Real; Este, Gral. Álvarez Cabrera; Oeste, I. Marín.
- " 63 Norte, Gral. Navarro; Sur, España; Este, I. Marín; Oeste, Generalísimo.
- " 64 Norte, Gral. Morales; Sur, Gral. Navarro; Este, I. Marín; Oeste, Generalísimo.
- " 65 Norte, Gral. Carrasco; Sur, Gral. Morales; Este, P. Pilar; Oeste, Generalísimo.
- " 66 Norte, P. Rivera; Sur, Gral. Carrasco; Este, I. Marín; Oeste, Generalísimo.
- " 67 Norte, Gral. Real; Sur, Gral. P. Rivera; Este, I. Marín; Oeste, Generalísimo.
- " 69 Norte, Gral. Mola; Sur, 17 Julio; Este, Gral. Marina; Oeste, Gral. Pintos.

- " 70 Norte, Gral. Mola; Sur, 17 Julio; Este, Gral. Pintos; Oeste, Gral. Díez Vicario.
- " 71 Norte, Gral. Mola; Sur, 17 Julio; Este, Gral. D. Vicario; Oeste, Canalejas.
- " 73 Norte, Gral. Mola; Sur, 17 de Julio; Este, Gral. A. Cabrera; Oeste, I. Marín.
- " 76 Norte, 17 Julio; Sur, Gral. Real; Este, Generalísimo; Oeste, Gral. Alfau.
- " 77 Norte, Gral. Real; Sur, Muley Hassan; Este, Generalísimo; Oeste, Gral. Alfáu.
- " 82 Norte, España; Sur, Gral. Carbó; Este, Generalísimo; Oeste, Gral. Alfáu.
- " 83 Norte, Gral. Carbó; Sur, Aguilera; Este, Generalísimo; Oeste, Gral. Alfáu.
- " 84 Norte, Aguilera; Sur, Muñoz Cobo; Este, Generalísimo; Oeste, Gral. Alfáu.
- " 85 Norte, Muñoz Cobo; Sur, Tovar; Este, Generalísimo; Oeste, Gral. Alfáu.
- " 86 Norte, Tovar; Sur, Orozco; Este, Generalísimo; Oeste, Gral. Alfáu.
- " 88 Norte, 17 Julio; Sur, Gral. Real; Este, Generalísimo; Oeste, Gral. Larrea.
- " 89 Norte, Gral. Real; Sur, Muley Hassan; Este, C. Alfáu; Oeste, Gral. Larrea.
- " 93 Norte, España; Sur, Gral. Carbó; Este, C. Alfáu; Oeste, Gral. Larrea.
- " 94 Norte, Gral. Carbó; Sur, Aguilera; Este, C. Alfáu; Oeste, General Larrea.
- " 95 Norte, Aguilera; Sur, Muñoz; Este, C. Alfáu; Oeste, General Larrea.
- " 96 Norte, Gral. Marina; Sur, Tovar; Este, C. Alfáu; Oeste, General Larrea.
- " 100 Norte, Navarro; Sur, España; Este, Gral. Larrea; Oeste, Arizón.
- " 103 Norte, Navarro; Sur, España; Este, Gral. Larrea; Oeste, Plaza.
- " 117 Norte, Arizón; Sur, Plaza; Este, Gral. Carbó; Oeste, España.
- " 118 Norte, Gral. Larrea; Sur, Arizón; Este, Aguilera; Oeste, General Carbó.
- " 119 Norte, Gral. Alfáu; Sur, Gral. Larrea; Este, Tovar; Oeste, Orozco.
- " 123 Norte, Arizón; Sur, Muñoz; Este, Gral. Larrea; Oeste, Aguilera.
- " 124 Norte, Gral. Larrea; Sur, Arizón; Este, Orozco; Oeste, Tovar.

- " 125. Norte, Gral. Larrea; Sur, Arizón; Este, Aizpuru; Oeste, Orozco.
- " 126 Norte, Gral. Alfáu; Sur, Gral. Larrea; Este, Aizpuru; Oeste, Orozco.
- " 6 b. Norte, P. Marítimo; Sur, Gral. Marina; Este, Gral. Carbó; Oeste, España.
- " 35 b. Norte, P. Marítimo; Sur, Gral. Marina; Este, España; Oeste, Navarro.
- " 37 b. Norte, P. Marítimo; Sur, Gral. Marina; Este, Gral. Morales; Oeste, Gral. Carrasco.

2.º.—Las operaciones de deslinde de estas fincas derán comienzo del modo siguiente: Las manzanas números 33 y 34, a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas; las manzanas 36 y 37 al día siguiente de las anteriores, y así sucesivamente, a la misma hora.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre estas fincas y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de estas, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la manzana número 35 de Villa Nador

Loor a Dios Único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de fecha 6 de Safar de 1364, (correspondiente al 21 de enero de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la manzana núm. 35 de Villa Nador, propiedad del Majzen.

Visto el expediente e informes instruídos por la Comisión delimitadora, y que durante la tramitación de los mismos no se ha presentado reclamación alguna.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la manzana número 35 de Villa Nador propiedad del Majzen, con una extensión superficial de 600 m. cuadrados, siendo sus límites definitivos los siguientes: Norte, con

la calle del general Navarro; Este, con la del general Marina; Sur, con la Avenida de España y Oeste, con la del general Pintos.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la catalogación e inclusión definitiva de este inmueble en el patrimonio del Majzen y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1364 (correspondiente al 28 de noviembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de noviembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la manzana número 38 de Villa Nador

Loor a Dios Unico. Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 6 de Safar de 1364 (correspondiente al 21 de Enero de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la manzana núm. 38 de Villa Nador, propiedad del Majzen.

Visto el expediente e informe instruidos por la Comisión delimitadora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la manzana número 38 de Villa Nador, con las siguientes condiciones:

1.º—Se admite la reclamación formulada por don Mateo Vázquez Jofre, acreditando la propiedad de parte del inmueble, mediante título expedido por el Registro de Inmuebles de Villa Nador, quedando fuera del perímetro de la finca deslindada.

2.º—En su consecuencia, quedan de la absoluta propiedad del Majzen el resto de la manzana número 38 de Villa Nador, con una extensión superficial de 400 mts. cuadrados siendo sus límites definitivos los siguientes: Norte, la calle de José Antonio; Este, la calle del general Marina; Sur, la calle del general Carrasco y propiedad de Mateo Márquez Jofre, y al Oeste, con esta propiedad y calle general Pintos.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la catalogación definitiva de esta finca y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Tetuán, a 20 de Moharrán de 1365 (correspondiente al 26

de diciembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

APTITUD

Acuerdo de 17 de abril de 1946, declarando apta para el ascenso durante el año 1946, si por antigüedad le correspondiera, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, doña **Josefina Más Puig.**

ASCENSOS

Decreto Visirial de 12 de abril de 1946, ascendiendo a la categoría de Interpretador Traductor de Primera del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, a don Javier Salas Burgos, con efectos de 1.º de abril de 1946 y continuando en su actual situación de "excedencia activa".

Decreto Visirial de 12 de abril de 1946, ascendiendo a la categoría de Interpretador Traductor de Primera del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad sin defectos, con efectos económico-administrativos de 1.º de abril de 1946, a don **José Aragón Cañizares.**

DISTINTIVOS

Acuerdo de 12 de abril de 1946, concediendo derecho al uso del distintivo de Intervenciones con la adición de una barra verde, de conformidad con el artículo 2.º de la Ordenanza de 25 de octubre de 1937, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **José Marín Rengel.**

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 12 de abril de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", por serie de aplicación, por analogía,

lo dispuesto en el art. 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, al Perito Agrícola del Servicio Agronómico de esta Zona, don **Rafael Fuentes Cascajares**.

Decreto Visirial de 17 de abril de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", por serle de aplicación, por analogía, lo dispuesto en el art. 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, al Agente de Tercera Clase del Cuerpo de Policía de la Zona, don **Luis Crovetto Barrios**.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 15 de abril de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día 21 de marzo de 1946, de conformidad con el Dahir de 1.º de febrero de 1944, al Topógrafo del Servicio de Propiedades, don **Luis Messeguer Quijada**.

Decreto Visirial de 15 de abril de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día 27 de marzo de 1946, de conformidad con el Dahir de 1.º de febrero de 1944, al Capitán de Artillería afecto al Servicio de Intervenciones, don **Julio L. González García**.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 12 de abril de 1946, nombrando Auxiliar Facultativo del Servicio Agronómico de este Protectorado, a don **Rafael Fuentes Cascajares**.

Decreto Visirial de 5 de abril de 1946, nombrando Secretario Técnico de la Inspección de los Servicios de Ganadería, con efectos de 19 de agosto de 1944, a don **Alvaro Tevar Cela**.

Decreto Visirial de 5 de abril de 1946, nombrando Veterinario Asesor de los Servicios de Ganadería de la Zona, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación y efectos económico-administrativos de 1.º de febrero de 1943, a don **Federico Escobar Portillo**.

Decreto Visirial de 5 de abril de 1946, nombrando Veterinario Asesor de los Servicios de Ganadería de la Zona, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación y efectos económico-administrativos de 11 de febrero de 1943, a don **Julián Otero García**.

Decreto Visirial de 5 de abril de 1946, nombrando Veterinario Asesor de los Servicios de Ganadería de la Zona, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación y efectos económico-administrativos de 29 de julio de 1943, a don **Jesús Moral López**.

Decreto Visirial de 5 de abril de 1946, nombrando Veterinario Asesor de los Servicios de Ganadería de la Zona, con 8.400 pesetas de

sueldo y 8.400 pesetas de gratificación y efectos económico-administrativos de 19 de diciembre de 1945, a don **Antonio Gutiérrez Jiménez**.

Decreto Visirial de 5 de abril de 1946, nombrando Veterinario Asesor de los Servicios de Ganadería de la Zona, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación y efectos económico-administrativos de 1.º de enero de 1946, a don **José Molina Larre**.

Decreto Visirial de 5 de abril de 1946, nombrando Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación y efectos económico-administrativos de 1.º de enero de 1946, a don **Ramón Barga Bensusan**.

Id. id. id. id., a don **Jesús Rodríguez Zamora**.

Id. id. id. id., a don **Angel García-Arévalo Delgado**.

Id. id. id. id., a don **Félix Fernández González**.

Id. id. id. id., a don **Rafael Garrido Garzón**.

Id. id. id. id., a don **Sixto Vacas Espinosa**.

Id. id. id. id., a don **Francisco Mercadal Morera**.

Id. id. id. id., a don **Nicolás Cortés Ramos**.

Id. id. id. id., a don **Aurelio Aldeanueva Calvo**.

Id. id. id. id., a don **Juan Mellado Russi**.

Id. id. id. id., a don **Manuel Adrados Ruiz**.

Id. id. id. id., a don **Carlos de Diego Pérez**.

Id. id. id. id., a don **Francisco de A. Calvo Porradellas**.

Acuerdo de 5 de abril de 1946, nombrando Veterinario de los Servicios de Ganadería, provisional, con efectos económico-administrativos de 23 de febrero de 1946, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación a don **Gustavo Jiménez Alarcón**.

Acuerdo de 5 de abril de 1946, nombrando Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, provisional, con efectos económico-administrativos de 4 de marzo de 1946, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a don **Isidoro Sánchez Vega**.

Decreto Visirial de 12 de abril de 1946, nombrando Jefe de Negociado de Tercera del Cuerpo Técnico de Correos, en esta Administración, a don **Juan Bautista Moreda Urbano**.

Decreto Visirial de 12 de abril de 1946, nombrando Mecánico de la Destiladora de Cabo Juby, con efectos de 21 de febrero de 1946, a don **Eliseo Machan Santana**.

Acuerdo de 12 de abril de 1946, nombrando Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, al servicio de esta Administración, con efectos de 1.º de enero de 1946, a don **Ramón Calabozo Valbuena**.

Acuerdo de 17 d abril de 1946, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, provisional, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación y efectos de 1.º de enero de 1946, a don **José Avila Morales**.

Id. d. íd. íd., a don **Francisco Chornechan Jiménez**.

Id. íd. íd. íd., a don **Jesús de Juana Quintana**.

Id. íd. íd. íd., a don **Antonio Lirola Baena**.

Id. íd. íd. íd., a don **Carlos López de Lamela y Anrich**.

Id. íd. íd. íd., a don **Siro López Moreno**.

Id. íd. íd. íd., a don **José Márquez Caneda**.

Id. íd. íd. íd., a don **Antonio Mayor Francos**.

Id. íd. íd. íd., a don **Antonio Pérez Hernández**.

Id. íd. íd. íd., a don **Jaime San Juan Fuentes**.

Acuerdo de 17 de Abril de 1946, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, provisional, con 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, con efectos de 20 de febrero de 1946, a don **Rafael Palomeque Lozano**.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 17 de abril de 1946, concediendo un segundo quinquenio de 200 pesetas anuales, con efectos administrativos de 20 de octubre de 1936 y económicos de 3 de diciembre de 1945, al Intérprete Auxiliar de Primera Clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Berber de la Zona, don **Manuel Torrente Díaz**.

Acuerdo de 17 de abril de 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 4 de julio de 1940, y perdiendo el derecho al percibo del mismo en 31 de diciembre de 1942, a la Maestra de la Zona, doña **Paulina González del Busto**.

Acuerdo de 20 de abril de 1946, concediendo un segundo quinquenio de la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 7 de abril de 1946, al Cateb de Primera Clase del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, Sid **Mohammed Ben Mohammed Buasel**.

Acuerdo de 20 de abril de 1946, concediendo un segundo quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 7 de abril de 1946, al Cateb de Primera Clase del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, Sid **Mohammed Ben Mohammed Fesari**.

Tetuán, 22 de abril de 1946.



Fernán Galabozo Valbuena

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

Extracto de petición de instalación de industria.

Peticionario: Purificación Palomino Arias.

Objeto de la industria: Taller mecánico.

Emplazamiento: Calle General Prim núm. 10, Tetuán.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de instalación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 15 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín.**
V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**

A V I S O

Extracto de petición de instalación de industria.

Peticionario: Don Joaquín Pella Arguelaguet.

Objeto de la industria: Elaboración de pinturas.

Emplazamiento: Río Martín.

Capacidad de producción: 40.000 Kgr. esmaltes, 75.000 Kgs. pinturas y 30.000 kgs. barnices anualmente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de instalación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 16 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín.**
V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre movimiento sanitario de epizootias registradas en la Zona durante el mes de Marzo de 1946.

Enfermedad, Arcaridiasis.—Territorio, Lucus, Kabila, Sahel Sur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Porcinos, 20.—CURADOS: Porcinos, 19.—MUERTOS: Porcinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, Kert.—Idem, Quebdana.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1.—CURADOS: Otros, 1.

Idem, Actinomicosis.—Idem, Rif.—Idem, Targuist.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1.—CURADOS: Bovinos, 1.

Idem, Carbunco bacteridiáno.—Idem, Lucus, Idem, Sahel Sur.—INMUNIZADOS: Bovinos, 123; Equinos, 10; Porcinos, 154; total, 287.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Said.—INMUNIZADOS: Equinos, 1.

Idem, Distomatosis.—Idem, Lucus.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 30.—CURADOS: Ovinos, 30.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 6; Ovinos, 87; total, 93.—CURADOS: Bovinos, 6; Ovinos, 87; total, 93.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 19; Ovinos, 539; total, 558; CURADOS: Bovinos, 19; Ovinos, 539; total, 558.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 55.—CURADOS: Ovinos, 55.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Issef.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 60.—CURADOS: Ovinos, 60.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 14; Ovinos, 135; Caprinos, 42; total, 191.—CURADOS: Bovinos, 14; Ovinos, 135; Caprinos, 42; total, 191.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Said.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 240; Ovinos, 36; Caprinos, 124; total, 400.—CURADOS: Bovinos, 240; Ovinos, 36; Caprinos, 124; total, 400.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Siat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 840; Ovinos, 641; Caprinos, 719; total, 2.200.—CURADOS: Bovinos, 840; Ovinos, 641; Caprinos, 719; total, 2.200.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Hassan.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 4; Ovinos, 7; Caprinos, 5; total, 16.—CURADOS: Bovinos, 4; Ovinos, 7; Caprinos, 5; total, 16.

- Idem, Fiebre aftosa.—Idem, ídem.—Idem, Beni Hassan.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 8.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 8.
- Idem, Helminthiasis.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMO O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2; Otros, 2; total, 4.—CURADOS: Bovinos, 2; Otros, 2; total, 4.
- Idem, Rabia.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 31.—INMUNIZADOS: Otros, 31.
- Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (1).—MUERTOS: Otros, 1.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Said.—INMUNIZADOS: Otros, 2.
- Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás Alto.—INMUNIZADOS: Otros, 7.
- Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Mesdui.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1 (2).
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Boccoia.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (3).
- Idem, ídem.—Idem, Kert.—Idem, Quebdana.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1.—MUERTOS: Otros, 1.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ulad Settut. — INMUNIZADOS: Otros, 24.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buyahi.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2.—INMUNIZADOS: Bovinos, 2.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 9 (4).
- Idem, Sarna.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Sur. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 16.—CURADOS: Equinos, 16.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 36.—CURADOS: Equinos, 36.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Garbia.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 14.—CURADOS: Equinos, 14.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 2.—CURADOS: Equinos, 2.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 4.—CURADOS: Equinos, 2.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 2.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 6.—CURADOS: Equinos, 4. — EN TRATAMIENTO: Equinos, 2.
- Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 93; Caprinos, 621; Equinos, 9; total, 723.—CURADOS: Ovinos, 93; Caprinos, 598; Equinos, 9; total, 700.—MUERTOS: Caprinos, 23.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Mesauar.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Equinos, 109; total, 114.—CURADOS: Bovinos, 5; Equinos, 99; total, 104.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 10.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Ajmás Alto.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 10; Ovinos, 10; Caprinos, 30; Equinos, 4; Otros, 2; total, 56.—CURADOS: Bovinos, 10; Ovinos, 10; Caprinos, 30; Equinos, 4; Otros, 2; total, 56.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Hassán.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 7.—EN TRATAMIENTOS: Caprinos, 7.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Ahamed.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 14.—CURADOS: Caprinos, 14.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Iteft.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 17.—CURADOS: Caprinos, 6.—MUERTOS: Caprinos, 1.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Jannus.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sarkat.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 3.— CURADOS: Equinos, 1.— EN TRATAMIENTO: Equinos, 2.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Bufrah.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Aves, 32.— CURADOS: Aves, 18.— EN TRATAMIENTO: Aves, 14.

Idem, ídem.—Idem, Kert.—Idem, Beni Buyahi.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 120.—CURADOS: Caprinos, 120.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ulad Settut.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3.—CURADOS: Otros, 3.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Quebdana.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1.—CURADOS: Otros, 1.

Idem, Viruela.—Idem, Lucus.—Idem, Garbía.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 65.—CURADOS: Ovinos, 53.—MUERTOS: Ovinos, 12.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Fahs.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 10.—CURADOS: Otros, 10.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Seddat.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 10.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 10.

(1) En observación con resultado positivo.

(2) En observación que continúa.

(3) En observación con resultado negativo.

(4) Cuatro en observación con resultado negativo, cinco en observación que continúa.

FOSFORERA MARROQUI, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social sito en la Fábrica de Cerillas de esta plaza, el día 20 de Mayo próximo a las doce de la mañana.

Tetuán, 25 de Abril de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, **Ildefonso G. Fierro.**

ALGODONERA MARROQUI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que previene los artículos 9 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que ha de celebrarse en primera convocatoria a las diecisiete horas y en su caso en segunda convocatoria, una hora después, en Sevilla y en el Hotel Cristina de dicha Ciudad, el día treinta y uno de Mayo próximo, y a tenor de los apartados A. C. y D. del mencionado art. 9.

Eslef, a 25 de Abril de 1946.—El Consejero-Delegado, **Miguel Vila Calzada.**

Automóviles-Comercio-Industria, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta General Ordinaria, en el domicilio social el día 14 de mayo próximo a las 10 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación de la Memoria del 10.º Ejercicio 1945.
- 2.º—Aprobación de las Cuentas de la Sociedad.
- 3.º—Aprobación del Balance é Inventario.
- 4.º—Propuestas de Sres. Accionistas.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los Sres. Accionistas, deberán hacer el Depósito, conforme al Art. 15 de los Estatutos.

Larache, 20 de Abril de 1946.—El Secretario, **Ignacio Cantalejo.**—
V.º B.º: El Presidente, **José Gargallo**

FOSFORERA MARRONUI, S. A.

En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social sito en la Fábrica de Gerillas de esta plaza, el día 20 de Mayo próximo a las doce de la mañana.

Telúa, 25 de Abril de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, **Ildefonso G. Fierro**.

ALGODONERA MARRONUI, S. A.**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo que previene los artículos 9 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que ha de celebrarse en primera convocatoria a las diecisiete horas y en su caso en segunda convocatoria una hora después, en Sevilla y en el Hotel Cristina de dicha Ciudad, el día treinta y uno de Mayo próximo, y a tenor de los apartados A. C. y D. del mencionado art. 9.

Estel, a 25 de Abril de 1946.—El Consejero-Delegado, **Miguel Vila**.

Automóviles-Comercio-Industria, S. A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta General Ordinaria, en el domicilio social el día 14 de mayo próximo a las 10 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación de la Memoria del 1.º Ejercicio 1945.
- 2.º—Aprobación de las Cuentas de la Sociedad.
- 3.º—Aprobación del Balance e Inventario.
- 4.º—Propuestas de Sres. Accionistas.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los Sres. Accionistas, deberán hacer el Depósito, conforme al Art. 15 de los Estatutos.

Larache, 20 de Abril de 1946.—El Secretario, **Ignacio Gantalejo**.—
V.º B.º: El Presidente, **José Gargallo**.